ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/L.32

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: limitada
30 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
17ª reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 5 del programa
Fecha y lugar de celebración de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes

Fecha y lugar de celebración de las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión XIII/33, de 17 de diciembre de 2016, en la que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[1] estableció, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento para sus reuniones[2], la rotación del cargo de Presidencia entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, a partir de su 17ª reunión,

Tomando nota con agradecimiento de los ofrecimientos realizados por el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Panamá de acoger la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[3] y la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[4],

1. *Decide* que la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se celebrarán en Quito, Ecuador, en el último trimestre de 2028;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que consulte con el Gobierno de Ecuador, con miras a negociar un acuerdo de país anfitrión de conformidad con las resoluciones aplicables de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las directrices para la preparación de acuerdos con los gobiernos anfitriones según lo previsto en la resolución 40/243 de la Asamblea General[5], con el fin de concertar y firmar un acuerdo de país anfitrión al menos seis meses antes de la fecha de la reunión de la Conferencia de las Partes;

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[2] Decisión I/1, en su versión enmendada en la decisión V/20.
[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[4] *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.
[5] ST/AI/342.

3. *Invita* a partes interesadas de entre los Estados africanos a notificar a la Secretaria Ejecutiva oportunamente sus ofrecimientos para acoger la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.